

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de noviembre de 2021.

**No. 92**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico N° COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-21 celebrando entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico de Colaboración N° DGCES-CETR-CHIH-G005-2021 celebrando entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 144/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana del Municipio.

Pág. 4867

-0-

ACUERDO N° 145/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el descuento del cien por ciento sobre recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, a los contribuyentes que paguen dicho adeudo en el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2021.

Pág. 4872

-0-

ACUERDO N° 146/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

Pág. 4874

-0-

ACUERDO N° 147/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se autorizó la convocatoria pública consistente en un apoyo eventual de descuentos especiales, de hasta un cien por ciento en recargos por adeudos del impuesto predial, así como un descuento en derechos y actualizaciones por diversos conceptos.

Pág. 4877

-0-

ACUERDO N° 148/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 4883

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a la Magistrada Myriam Victoria Hernández Acosta.

Pág. 4887

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 23/2021, relativa a la adquisición de equipo y componentes de cómputo.

Pág. 4888

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° MCH-LP-003-2021, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de carpeta de concreto asfáltico en el camino Chínipas - Las Chinacas.

Pág. 4889

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4890 a la Pág. 4899

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 144 / 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre del presente año, en el que se aprobaron los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

Secretaría del  
H. Ayuntamiento  
S.O. 13/2021

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de octubre del año 2021, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Jose Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto de la autorización de los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, así como del articulado de los Lineamientos que se proponen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los **Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua**, los cuales quedan de la siguiente manera:

##### **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Chihuahua y tienen por objeto establecer las reglas de operación respecto de la recepción, atención y seguimiento de la Protesta Ciudadana que formulen las personas físicas y morales referentes a los trámites y servicios que se ofrecen en el Municipio de Chihuahua dentro de las Dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación Municipal y Fideicomisos Municipales.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I. Características:** Información que permita identificar por rasgos físicos o ubicación física de la persona con calidad de servidor público que niegue la gestión, altere o incumpla con los formatos o los requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;

**II. Dependencias:** Son aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Chihuahua;

**III. Entidades:** Son los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

**IV. Enlace de Mejora Regulatoria:** Es la persona adscrita a la Dependencia o Entidad del Municipio de Chihuahua con funciones en materia de Mejora Regulatoria;

**V. Formato:** Es el formulario oficial que se debe requisitar para presentar la Protesta ciudadana;

**VI. Folio:** Número consecutivo de atención que genera la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria con la finalidad de identificar la solicitud;

**VII. Lineamientos:** Son las reglas de operación para la recepción, atención y seguimiento de la Protesta Ciudadana;

VIII. OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;

IX. Protesta Ciudadana: Es la herramienta mediante la cual la ciudadanía puede solicitar la intervención de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, para atender una inconformidad en la que, sin causa justificada, se niegue la gestión, se altere o se incumplan los formatos o requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;

X. Registro: Es la relación de los Trámites y Servicios que ofrece el Gobierno Municipal a través de sus Dependencias y Entidades, los cuales se encuentran agrupados en el Registro Único de Trámites y Servicios;

XI. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables y el cual forma parte del Registro de Trámites y Servicios;

XII. Solicitante: Persona física o moral que realiza un trámite o solicita un servicio contenido dentro del Registro;

XIII. Sujeto Obligado: Dependencia o entidad del Municipio de Chihuahua responsable del trámite y/o servicio;

XIV. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante los Sujetos Obligados y el cual forma parte del Registro de Trámites y Servicios; y

XV. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria: Unidad administrativa responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana.

**Artículo 3.** La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, será la instancia responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana de conformidad con los presentes Lineamientos.

Para el cumplimiento del presente la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria podrá coordinarse con las personas designadas como Enlace de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados correspondientes, en los términos que establecen los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Chihuahua.

**Artículo 4.** La persona solicitante podrá manifestar su inconformidad a través de la Protesta Ciudadana, la cual deberá versar única y exclusivamente respecto de los trámites y servicios que ofrece el Municipio de Chihuahua, que se encuentren regulados dentro del Registro de Trámites y Servicios, en los siguientes casos:

I. Incumplimiento o negativa injustificada del trámite o servicio a cargo del Municipio;

II. Cuando en las dependencias o entidades, sean solicitados datos o documentos adicionales que no correspondan a los que se describen en las fichas de trámites y servicios oficiales y las cuales se encuentran publicadas en portal oficial de: Municipio, con dirección electrónica: <http://tramitesexperta.mpiochih.gob.mx:8080/>

III. Las demás que sean señaladas en la Ley y Reglamento de materia aplicable.

**Artículo 5.** La persona solicitante podrá presentar la Protesta Ciudadana de manera escrita o verbal, para lo cual serán habilitados los siguientes recursos para sus distintas modalidades:

I. Presencial: En la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria mediante el Formato oficial;

II. Digital: A través del correo electrónico: [protesta\\_ciudadana@mpiochih.gob.mx](mailto:protesta_ciudadana@mpiochih.gob.mx) mediante el Formato oficial; y

III. Verbal: a través del Teléfono Oficial que para tales efectos disponga la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 6.** Cuando la Protesta Ciudadana sea presentada de manera escrita, ya sea presencial o digital, la misma se deberá presentar mediante el Formato correspondiente y el cual se encontrará disponible en Plataforma Digital Oficial del Municipio de Chihuahua <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/>, debiendo contener la siguiente información:

- I. Datos de identificación de la persona solicitante;
- II. Domicilio y/o correo electrónico para oír o recibir notificaciones y en su caso, nombre de terceros autorizados para oír o recibir notificaciones;
- III. Nombre del Trámite o Servicio que origina la protesta ciudadana;
- IV. Nombre y cargo de la persona con la cual se acudió y área en que labora, en caso no de contar con el nombre y cargo deberá proporcionar los datos suficientes que hagan identificable a la persona que lo atendió dentro de la Dependencia o Entidad;
- V. Narración de los hechos que contengan lugar, fecha y hora;
- VI. Citar las evidencias que sustenten su inconformidad, anexando copia de las misma al formato de protesta ciudadana, en caso de contar con ellas; y
- VII. Firma de la persona solicitante.

**Artículo 7.** Cuando la persona inconforme presente su protesta ciudadana de manera verbal utilizando el Teléfono Oficial designado, deberá proporcionar los requisitos enunciados en las fracciones I a la VI del artículo que antecede; en caso de que la Protesta Ciudadana sea presentada en las modalidades enunciadas dentro las fracciones II y III del artículo 5 del presente ordenamiento, la misma deberá ser ratificada ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a 72 horas.

**Artículo 8.** Recibida la Protesta Ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria verificará que la misma contenga los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

En caso de que la protesta ciudadana carezca de alguno de los requisitos, informará a la persona solicitante para que éste subsane las omisiones en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción, en caso de que no se subsanen las omisiones dentro del plazo citado, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria procederá a desechar la solicitud.

**Artículo 9.** En caso de se cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria notificará la protesta vía oficio, al Sujeto Obligado a través del Enlace de Mejora Regulatoria correspondiente, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la Protesta Ciudadana.

**Artículo 10.** Una vez notificada, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria sobre la atención a la misma, dentro de un plazo de 72 horas posteriores.

**Artículo 11.** El incumplimiento en la presentación del informe y/o a cualquier requerimiento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria para dar atención y seguimiento a la Protesta Ciudadana será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 12.** Una vez que la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, reciba la información y documentación del Sujeto Obligado, la someterá a análisis y deberá emitir una opinión en 72 horas siguientes la cual será notificada a la persona solicitante marcando copia al Sujeto Obligado.

**Artículo 13.** En caso de que, del análisis realizado por la Unidad de Mejora Regulatoria, se advirtiera la existencia de responsabilidad administrativa de la persona servidora pública protestada, se integrará el respectivo expediente y lo turnará al Titular del Órgano Interno de Control, para que en uso de sus atribuciones aplique lo que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**Artículo 14.** La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria informará al Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua sobre las protestas ciudadanas atendidas, de acuerdo al periodo informado.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

**SEGUNDO.** Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**El Secretario**



**Lic. Santiago De la Peña Grajeda.**



**SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 145/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó el descuento del cien por ciento sobre recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, a los contribuyentes que paguen dicho adeudo en el periodo del diez al dieciséis de noviembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

#### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO **07** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EN EL PUNTO NÚMERO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

-----**ACUERDO**-----

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL 100% SOBRE RECARGOS GENERADOS EN EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL ADEUDO DE SU IMPUESTO PREDIAL EN EL PERIODO DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ  
SECRETARÍA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 146/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se autorizó reformar el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número dos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante modificación del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 6.-** Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I. El Consejo Directivo
- II. Una Directora General, que será nombrada por el Presidente Municipal con la aprobación del Honorable Ayuntamiento de conformidad por lo señalado por el Artículo 29, fracción VI del Código **Municipal para el Estado de Chihuahua** y durará en funciones tres años.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integra por las siguientes personas:

- I. El o la Presidente (a) que será el o la Presidente (a) del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, o en su defecto, a quien este tenga a bien designar, en caso de resultarle imposible asistir a las sesiones.
- II. A la XIV...
- XV. **La o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; quien fungirá como vocal.**

## TRANSITORIOS

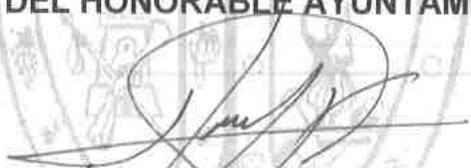
**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**----- DOY FE. -----**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O 147/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se autoriza la convocatoria pública para la regularización que la Presidencia Municipal otorga a la población de ese municipio, consistente en un apoyo eventual de descuentos especiales, de hasta un cien por ciento en recargos por adeudos del impuesto predial, así como un descuento en derechos y actualizaciones por diversos conceptos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**Certificación**

0063/21

C. Saúl Ruíz Arriaga, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

**Certifico**

Que en el Libro No. 41 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 3 sesión ordinaria del día 21 de octubre del 2021, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

**VI.-** En el desarrollo del **sexto** punto del orden del día, se procede con descuentos de recargos en el pago del impuesto predial. El Secretario Municipal toma el uso de la palabra a fin de presentar la convocatoria al H. Ayuntamiento.

La Presidencia Municipal de Meoqui Chihuahua, con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 29 fracciones XIV y XV, 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A los habitantes del Municipio, que tengan adeudos en la Tesorería Municipal, a efecto de que regularicen su situación, y accedan a los beneficios del programa que se establece al tenor de las siguientes:

**BASES**

Objeto de la Convocatoria:

**Que los habitantes del Municipio de Meoqui, conozcan de la misma y estén en aptitud de tener acceso a lo que en ella se establece, como lo es, ser beneficiario del programa de descuentos en los recargos del impuesto predial; así como descuentos en los derechos y actualizaciones que tenga acumulados por adeudos de alumbrado público, pavimentación, y/o servicio de recolección de basura, que la Presidencia Municipal otorga para regularizar a personas con adeudos acumulados.**

### Características

**Consiste en un apoyo eventual de descuentos especiales en adeudo, hasta un 100% en recargos del impuesto predial; así como un descuento en derechos y actualizaciones con el Municipio, por conceptos de:**

- **Derecho de Alumbrado Público**
- **Pavimentación**
- **Servicio de Recolección de Basura**
- **Cualquier otro adeudo no especificado, previa valoración por parte de la Tesorería Municipal.**

Inicio del Plazo para tener acceso a los apoyos:

**A partir del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Lugar donde se realiza la solicitud

**En el Departamento de Tesorería**

### REQUISITOS:

- **Copia de identificación oficial (credencial del INE, Licencia de Conducir Vigente o Pasaporte Mexicano vigente.)**
- **Copia de comprobante de domicilio.**

Se solicita a la comisión conformada por el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Regidor de Transparencia para que acompañen esta convocatoria.

Así se expidió y la firman, a 22 de octubre de 2021, la C. Miriam Soto Ornelas, en su carácter de Presidenta Municipal, el C. Saúl Ruíz Arriaga en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua y la C.P. Brianda Kareli Mendoza, en su carácter de Tesorera.

Una vez presentada la convocatoria anterior, la Presidente Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; -----

**Acuerdo:**

**Único.** – Por **unanimitad** se autoriza la convocatoria pública para la regularización que la Presidencia Municipal otorga a toda la población, consistente en un apoyo eventual de descuentos especiales en adeudo, hasta un 100% en recargos del impuesto predial; así como un descuento en derechos y actualizaciones con el Municipio, por conceptos de:

- Derecho de Alumbrado Público
- Pavimentación
- Servicio de Recolección de Basura
- Cualquier otro adeudo no especificado, previa valoración por parte de la Tesorería Municipal.

Se extiende la presente certificación que consta de 3 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno... doy fe.

**Atentamente**



**C. Saúl Ruiz Arriaga,**  
**Secretario Municipal y Jefe de Gabinete**

La Presidencia Municipal de Meoqui Chihuahua, con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 29 fracciones XIV y XV, 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

A los habitantes del Municipio, que tengan adeudos en la Tesorería Municipal, a efecto de que regularicen su situación, y accedan a los beneficios del programa que se establece al tenor de las siguientes:

### **BASES**

*Objeto de la Convocatoria:*

**Que los habitantes del Municipio de Meoqui, conozcan de la misma y estén en aptitud de tener acceso a lo que en ella se establece, como lo es, ser beneficiario del programa de descuentos en los recargos del impuesto predial; así como descuentos en los derechos y actualizaciones que tenga acumulados por adeudos de alumbrado público, pavimentación, y/o servicio de recolección de basura, que la Presidencia Municipal otorga para regularizar a personas con adeudos acumulados.**

*Características:*

**Consiste en un apoyo eventual de descuentos especiales en adeudos, hasta un 100% en recargos del impuesto predial; así como un descuento en derechos y actualizaciones con el Municipio, por conceptos de:**

- **Derecho de Alumbrado Público.**
- **Pavimentación.**
- **Servicio de Recolección de Basura**
- **Cualquier otro adeudo no especificado, previa valoración por parte de la Tesorería Municipal.**

*Inicio del Plazo para tener acceso a los apoyos:*

**A partir del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.**

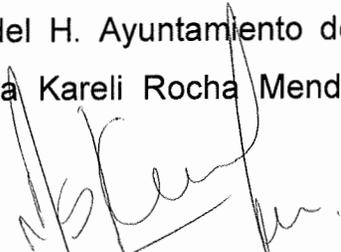
*Lugar donde se realiza la solicitud:*

**En el Departamento de Tesorería.**

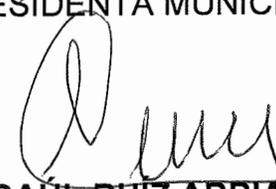
### REQUISITOS

- **Copia de identificación oficial (credencial del INE, Licencia de Conducir vigente o Pasaporte mexicano vigente).**
- **Copia de comprobante de domicilio**

Así se expidió y la firman, a 22 de octubre de 2021, la Arq. Miriam Soto Ornelas, en su carácter de Presidenta Municipal, el C. Saúl Ruíz Arriaga en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, chihuahua y la CP. Brianda Kareli Rocha Mendoza, en su carácter de Tesorera.



**ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**C. SAÚL RUIZ ARRIAGA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**C.P BRIANDA KARELI ROCHA MENDOZA**  
TESORERA MUNICIPAL

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O 148/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número tres, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del señalado municipio, para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de **\$29,831,527.00** (Veintinueve Millones, Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintisiete Pesos, 00/100 M.N.), consistente en la reclasificación de diversos proyectos de inversión con recursos etiquetados al ramo 33 **Fortamun** y de Impuestos Estatales **Fodesm** al rubro de Obra Pública, así como la autorización por cambio de prioridad y traspaso entre diferentes funciones a la función de la Gestión Urbana "E". Lo anterior, en los términos que se detallan en el referido Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### CERTIFICO:

--- Que en la sesión ordinaria número tres, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente:-----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL CINCO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para adecuar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, derivado de lo anterior, por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, consistente en la reclasificación de diversos proyectos de inversión con recursos etiquetados al Ramo 33 **Fortamun** y de Impuestos Estatales **Fodesm** al rubro de Obra Pública, así como la autorización por cambio de prioridad y traspaso entre diferentes funciones a la función de la Gestión Urbana "E".

**SEGUNDO.-** Se autoriza la adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de: \$29,831,527.00 (son veintinueve millones, ochocientos treinta y un mil quinientos veintisiete pesos, 00/100 M.N.), en los siguientes términos :

*PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021  
SALDOS A RECLASIFICAR POR CAMBIO DE PRIORIDAD*

	Función	Presupuesto Modificado	Aprobado	Saldo
<b>Total:</b>		667,310,812	637,479,285	29,831,527
<b>A FODESM</b>		153,248,679	142,054,668	11,194,011
1	MANTENIMIENTO / PAVIMENTACIÓN DE CALLES	E 54,688,581	54,668,324	20,257
2	PLATAFORMAS DE EDIFICACIÓN EN VARIAS COLONIAS	E 3,074,860	2,694,856	380,004
3	BACHEO	E 31,249,279	31,203,584	45,695

4	ACONDICIONAMIENTO DE CAMELLONES, FUENTES Y MONUMENTOS	E	500,000	0	500,000
5	MANTENIMIENTO DE REJILLAS PLUVIALES	E	500,000	0	500,000
6	REHABILITACION DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ	E	2,000,000	1,992,590	7,410
7	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	F	6,000,000	5,998,997	1,003
8	PINTA TU CASA	F	3,000,000	2,650,933	349,067
9	PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO EMERGENTE COMUNITARIO	F	10,000,000	975,693	9,024,307
10	EQUIPO DENTAL PARA CONSULTORIOS CENTROS COMUNITARIOS	F	5,000,000	4,816,299	183,701
11	EQUIPO MÉDICO MASTÓGRAFOS	F	16,000,000	15,927,037	72,963
12	EQUIPAMIENTO CENTRO COMUNITARIO KM. 27	F	21,235,959	21,126,355	109,604

<b>B</b>	<b>FORTAMUN</b>		<b>514,062,133</b>	<b>495,424,618</b>	<b>18,637,516</b>
----------	-----------------	--	--------------------	--------------------	-------------------

1	PAGO DE CRÉDITO DE ALUMBRADO	I	39,000,000	33,334,128	5,665,872
2	CUARTA ETAPA ACADEMIA DE POLICIA	A	89,232,120	89,230,867	1,254
3	REPARACIÓN DEL EDIFICIO DE INTELIGENCIA	A	1,591,785	1,559,960	31,825
4	ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESTACIÓN PONIENTE	A	258,500	235,605	22,895
5	ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS PARA COORD. DE SEG. VIAL	A	1,860,000	1,855,980	4,020
6	RED DE ALUMBRADO MATERIAL ELÉCTRICO	E	114,000,000	113,581,138	418,862
7	PMU	E	268,119,728	255,626,940	12,492,788

**TRASPASOS PRESUPUESTALES ENTRE FUNCIONES 2021**

Función	Adición de Recursos		Reducción de Recursos	
<b>A</b>	-		<b>59,994</b>	
<b>B</b>	-		-	
<b>C</b>	-		-	

D	-	-
E	29,831,527	14,365,015
F	-	9,740,646
G	-	-
H	-	-
I	-	5,665,872
<b>29,831,527</b>		<b>29,831,527</b>

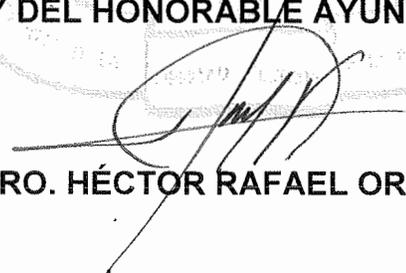
**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos; Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado, para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -**

**DOY FE.**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

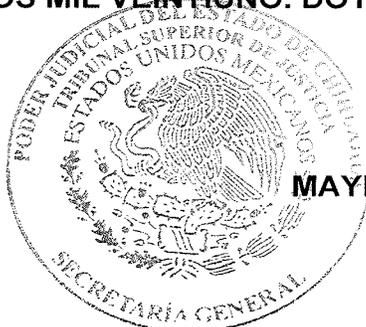
## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LA LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, SECRETARIA DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR, COMISIONADA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMISIONADA SECRETARIA DE SALA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 70 Y 74, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO, EN SU PARTE CONDUCENTE: -----

“ACUERDO: Conforme lo dispuesto por los artículos 105, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad, se elige Presidenta del honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, para el período comprendido del doce de noviembre de dos mil veintiuno al tres de octubre de dos mil veintitrés, a la Magistrada **MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**. Notifíquese.” -----

“MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUÍZ, MAGISTRADA PRESIDENTA ELECTA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Y, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL INTERINA, CONFORME EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, SECRETARIA DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR, COMISIONADA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMISIONADA SECRETARIA DE SALA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA SU PUBLICACIÓN, POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----



  
MAYRA JUDITH REYES CASTILLO

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2021**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y COMPONENTES DE CÓMPUTO PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 23/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 6 computadoras avanzadas
2	Adquisición de 56 computadoras intermedias
3	Adquisición de 44 monitor 22"
5	Adquisición de 33 impresora monocromática intermedia
9	Adquisición de 1 escáner intermedio

La descripción corresponde a las cinco partidas principales, las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la fecha del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 y el 26 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar uno o más licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en un plazo de 18 días hábiles, contados a partir de la emisión del fallo, la entrega deberá efectuarse en el almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle 6ª y Mina No. 48, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

  
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CHÍNIPAS, CHIH.

### CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y PRESENCIAL MCH-LP-003-2021 "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN EL CAMINO CHINIPAS - LAS CHINACAS, MPIO. CHÍNIPAS"

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio Chinipas, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del FISM 2021.

Nº. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO
MCH-LP-003-2021	"CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN EL CAMINO CHINIPAS - LAS CHINACAS, MPIO. CHÍNIPAS"	24 DE NOVIEMBRE A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE CHINIPAS CHIHUAHUA.	24 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE CHÍNIPAS CHIHUAHUA.	26 DE NOVIEMBRE A LAS 14:00 HRS.	01 DE DICIEMBRE A LAS 08:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE CHÍNIPAS CHIHUAHUA.	06 DE DICIEMBRE DE 2021

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación MCH-LP-003-2021, se podrá otorgar anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).-Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades requeridas para la ejecución de la obra.
- 2).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación de manera gratuita previamente a su adquisición, en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de CHÍNIPAS, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Ayuntamiento N°5, Colonia Centro, Chinipas, Chihuahua., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).-La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **en la presidencia del municipio en la calle Ayuntamiento N°5, Colonia Centro, Chinipas, Chihuahua.** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).-La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).-La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

CHÍNIPAS, Chih, 17 de noviembre de 2021.

*Salomé Ramos S.*

**ING. SALOMÉ RAMOS SALMÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, CHIH.**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

### \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-1579/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., EN CONTRA DE RICARDO ARTURO ZUÑIGA ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA; en atención al mismo y como lo solicita se retoma el avalúo realizado por el ingeniero Francisco J. Cuellar Rich que obra glosado a los autos, mismo que se tiene por emitido para los efectos legales conducentes. Por otra parte, como también lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE ESTANCIA SANTA FE NÚMERO 2070, IDENTIFICADO COMO LOTE 28 MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ESTANCIAS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 108, folio 109, del libro 3635 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$521,333.33 (QUINIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Por lo que hace a la autorización que confiere ELIZABETH TARÍN TORRES, una vez que aclare en que términos la autoriza se acordará lo conducente conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



2021, Año del Bicentenario de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 383/19, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de EDITH DELVAL VARELA, RAMÓN VILLA SANDOVAL, JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, JUANA VARELA CONDE, HILARIO DELVAL ESTRADA, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de agosto de dos mil veintiuno. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los demandados señor JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, señor MIGUEL ARELLANO AGUILAR y señora MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que dichos demandados, se les notifique de la demanda, se les corra traslado y se les emplace y llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal les concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, los datos esenciales del acuerdo que radicó la demanda y los pormenores que pudieren resultar necesarios para que la parte demandada, tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.

**"RADICACIÓN. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** Téngase por recibido el escrito y documentos que exhibe la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada del nombramiento, expedida por el C. LICENCIADO GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua, y que en este acto se le tiene por reconocida, y con esa personalidad, téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, a los C. C. EDITH DELVAL VARELA, RAMON VILLA SANDOVAL, JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ, JUANA VARELA CONDE, HILARIO DELVAL ESTRADA, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Térmense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se constituya en el domicilio de la C. EDITH DELVAL VARELA, en su carácter de madre de los menores, JIMENA ARELLANO DELVAL, JUAN CARLOS ARELLANO DELVAL, YAHAIRA ARELLANO DELVAL, JONATHAN RAMON DELVAL VARELA y LESLIE ALEJANDRA VILLA DELVAL, ubicado en calle Cártamo número 9018 colonia El Granjero de esta Ciudad, demandándole la pérdida de los derechos de la patria potestad y los derechos de la guarda y custodia de los menores mencionados, del C. RAMON VILLA SANDOVAL, en su carácter de padre de la menor LESLIE ALEJANDRA VILLA DELVAL, \* demandándole la pérdida de los derechos de la patria potestad y los derechos de la guarda y custodia de la citada menor, ubicado en calle Cártamo número 9018 colonia El Granjero de esta Ciudad, del C. JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ, en su carácter de padre de los menores JIMENA ARELLANO DELVAL, JUAN CARLOS ARELLANO DELVAL, YAHAIRA ARELLANO DELVAL, \* demandándole la pérdida de los derechos de la patria potestad y los derechos de la guarda y custodia de los citados menores, ubicado en calle Prados del Arenal 4184 fraccionamiento Urbi Villa de esta Ciudad, de JUANA VARELA CONDE, HILARIO DELVAL ESTRADA, demandándoles la pérdida de la patria potestad y derechos de guarda y custodia que les pudiera corresponder, en el

domicilio ubicado en calle Volcán la Primavera número 2564 cruce con Volcán Estrella colonia Parajes de San Isidro y/o el segundo en calle Tuna número 78129 colonia Héroes de la Revolución todos de esta Ciudad, de MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, demandándoles la pérdida de la patria potestad y derechos de guarda y custodia que les pudiera corresponder, en el domicilio ubicado en calle Urbi Villa del Prado y/o en la calle Prado de los Elfos número 4179 fraccionamiento Urbi Villa del Prado de esta Ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, debidamente selladas y cotejadas, se les corra traslado y se les emplace a Juicio y se les prevenga para que dentro del término de TRES DIAS, contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que en la demanda se le haya imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a los demandados, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, adscrito. Como lo solicita la parte actora, y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior del menor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 1°, 3°, 4°, 6° fracción II y III, 7°, 8° y conducentes del Código para la Protección y Defensa del Menor, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional durante el trámite de este juicio, de los menores de nombre, JIMENA ARELLANO DELVAL, JUAN CARLOS ARELLANO DELVAL, YAHAIRA ARELLANO DELVAL, JONATHAN RAMON DELVAL VARELA y LESLIE ALEJANDRA VILLA DELVAL, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección, en el albergue Granja Hogar, cuya dirección se encuentra bajo su responsabilidad. Respecto a la medida provisional consistente en la suspensión del derecho de visita que les asiste a los demandados, de los citados menores en el transcurso del presente juicio de acordará lo conducente. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. En los términos de los artículos 60 Párrafo IV y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que precisa y para los efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, en los términos amplios del artículo 60 del mismo ordenamiento legal en cita, se autoriza al LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO Y/O MARIA ELENA NAVARRETE DOMINGUEZ Y/O JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, toda vez que se encuentran registrados en el sistema de cómputo del Poder Judicial del Estado, en el Registro de Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales, en el Registro de Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales, dándosele vista a la contraria por el término de TRES días para que manifieste lo que a su interés legal corresponda. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hégase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**"



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1010/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE REBECA MONSISVAIS CEJAS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

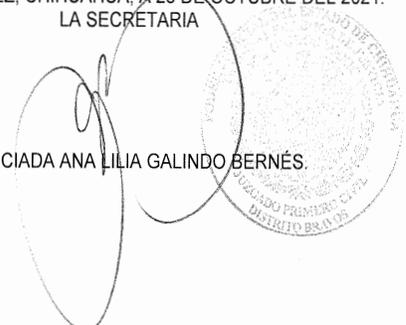
-- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado SERGIO RUBÉN VILLA GUZMÁN, con la personalidad que tiene reconocida en autos; en atención al mismo se le tiene adjuntando certificado de existencia de gravamen mismo que se ordena glosar a los autos para los efectos conducentes. Como también lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis embargado o dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PASEO DE LA PLAZA NÚMERO 440 INTERIOR A4-1, DEL CONDOMINIO VILLA COLONIAL A-1 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 22, folio 22, del libro 2458 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$262,254.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$174,836.33 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en la forma que legalmente corresponda --- -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-  
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



CHJ37/2021  
FGE-4C.6.1/31/183/2021

SE ACUERDA

**NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO.**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno en su versión pública, incoado la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García, Agente del Ministerio Público "C" de la Fiscalía General del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "6. **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD** 6.1 Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número FGE-22S.3/1/1411/2021, recibido en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos el artículo 88, apartado A, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 111 y 112 fracción I, en relación con los numerales 60 fracción VI y 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. 6.2 Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. 7. **ORDEN DE EMPLAZAMIENTO** 7.1 Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública notifíquese a la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García, con un tanto del oficio número FGE-22S.3/1/1411/2021, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-71/2021, que consta de treinta fojas útiles y la designación del suscrito para fungir como Presidente; notifíquesele que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmando los, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibida que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndola que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí misma; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. 7.2 Ante la contingencia provocada por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), esta Comisión privilegiará el uso de medios electrónicos a fin de atender el distanciamiento social promovido por la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado, por lo cual se exhorta a la servidora pública proporcione formas especiales y expeditas de contacto tal como lo es el correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio a la integrante, en virtud de que ella misma recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 192, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento de separación número CHJ/37/2021, el presente acuerdo a fin de que surta los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante edictos a la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número CHJ/37/2021; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar a la servidora pública en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, un tanto del oficio número FGE-22S.3/1/1411/2021, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-71/2021, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en la Avenida Paseo Bolívar, Numero 712, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento de la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias a la servidora pública Dinora Berenice Ordoñez García dentro del procedimiento de separación número CHJ/37/2021, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: *PC.XVII. /J/16 A (10a.)<sup>1</sup>*

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de acuerdo a la designación realizada por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte con fundamento en los artículos 192 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 222, 230 y 231 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

DANIEL ZAMUDIO GARCÍA

La anterior firma es autenticada por la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, designada mediante acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 192 fracción II y 212 segundo párrafo de la Ley antes citada, en relación con los artículos 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MARÍA TERESA RICO ESTRADA

Las presentes firmas son correspondientes acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del procedimiento de separación número CHJ/37/2021 seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

<sup>1</sup> "Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 418/19, relativo al juicio DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por ROSA ISELA SANTIAGO CORRAL, en contra
de MOISÉS ALONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO [...]

[...] En respuesta a su petición, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que
tenga lugar esta audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, de un
inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca en él construida,
identificado como lote 28, de la manzana 1, del fraccionamiento el Portal en
esta ciudad, con una superficie de 99.00 metros cuadrados, con las siguientes
medidas y colindancias: Del punto uno que se localiza a una distancia de
168.85 metros, al noreste de la esquina que forman las calles Profesor Aguirre
Laredo y del Portal, al dos rumbo NW 71° 21' 00", se miden 16.50 metros, linda
con lote 27; del 2-3 NE 18° 39' 00" se miden 6.00 metros y linda con propiedad
de JOAQUÍN MARTÍNEZ; del 3-4 SE 71° 21' 00", se miden 16.50 metros y
linda con lote 29, y del 4-1 de partida para cerrar la figura rumbo SW 18° 39'
00", se miden 6.00 metros y linda con calle del Portal.-----

--- Para proceder a la venta judicial, este inmueble, se sacará a remate con
una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación de la primera
almoneda, por lo que se ordena anunciar su venta, convocando a postores a
subasta pública, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta
ciudad, y se ordena fijar un tanto del edicto de remate en el Tablero de avisos
de este Tribunal y a petición de cualquiera de las partes y a su costa, además
se puede publicar el edicto en cualquier otro medio de publicación adecuado
para convocar a postores.-----

--- Sirve de BASE PARA EL REMATE, la cantidad de \$998,000.00
(NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL) y como POSTURA LEGAL, es la que cubra las dos terceras partes
de esa cantidad, es decir la cantidad de \$665,333.32 (SEISCIENTOS
SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100
MONEDA NACIONAL). En el día y hora señalados, se ordena proceder a la
venta en pública almoneda, del bien inmueble mencionado. -----

--- Desde ahora se previene a las partes para que en su momento
procesal oportuno, y para el caso de que cualesquiera de ellas, soliciten la
adjudicación del inmueble rematado, y no consignen el precio, o por otra
causa imputable al propio postor no se lleve a cabo la venta, le será
aplicado lo ordenado por los artículo 742 y 733 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado, sancionándose con el pago del diez
por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, el cual
se aplicará por vía de indemnización por partes iguales a los
condueños[...]

[...] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----
--- Así lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO
AGUAYO, Juez titular del Juzgado Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien
actúa con la Secretaría de Acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO
MARTÍNEZ, que da Fe. DOY FE." RÚBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO PROYECTISTA

LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1575/17, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO
CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIAN BERNARDO PADILLA CARREÓN, EN
CONTRA DE ROSA MARÍA GAMERO ZUBIA, existe un auto que a la letra dice.--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de octubre del año
dos mil veintiuno, presentado por el LIC. ADRIÁN BERNARDO PADILLA
CARREÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, se
procede a señalar de nueva cuenta audiencia de remate en SEGUNDA PÚBLICA
ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, consistente en: FINCA
URBANA UBICADA EN EL NÚMERO 3908 INTERIOR 38 DE LA CALLE PINO
LOTE NUMERO 20 MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO MANANTIALES
ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.9378 METROS CUADRADOS,
INSCRITO BAJO EL NÚMERO 109 FOLIO 112 DEL LIBRO 4864 DE LA SECCIÓN
PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se
publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se
publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el
tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$801,408.00
(OCHOCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), que
es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de
deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$534,272.00
(QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS
00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se
señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado. Expídasele los edictos respectivos. -----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de
lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC.
JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-
SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL
PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN
DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
 "2021, Año de las Culturas del Norte"



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 724/2020 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SANDRA LORENA ADAME NÁJERA por su propio derecho, en contra de CARMELA ALMEIDA AGUIRRE Y MARTA RITA MEDINA MIER, radicado por el Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en el cual se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

### "SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS"

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**  
 Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de junio del año en curso, signado por el Licenciado [JOSÉ FRAIRE], personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento a juicio de [MARTA RITA MEDINA MIER] se realice por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, debiendo mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles; haciéndole saber a la demandada que se le concede un término de NUEVE DÍAS, a que se refiere el auto de radicación, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar; previniéndola para que comparezca a señalar domicilio procesal, de lo contrario todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Haciendo de su conocimiento que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

En razón de su diversa solicitud, agréguese a las copias de traslado correspondientes.

### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ EMILIANO CARDOZA ESTRADA Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ÁGUEDA AMAYA HOLGUÍN, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DE 2021.

LICENCIADA ÁGUEDA AMAYA HOLGUÍN  
 SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO CIVIL POR  
 AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



## EDICTO

En el expediente número 521/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por ANTONIA AGUILAR PÉREZ, en fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"Agréguese a sus autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno y en este juzgado el mismo día, suscrito por ANTONIA AGUILAR PÉREZ, y como lo solicita se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que se realizó en el auto que antecede en los términos que indica en su escrito de cuenta, ello para los efectos legales a los que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se le tiene promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

Se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 521/2021 tramitado por ANTONIA AGUILAR PÉREZ se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, gírese oficio al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, se les previene para que en el término máximo de tres días, haga comparecer ante este Tribunal a HÉCTOR, JOSÉ SALVADOR, ALAN ROSARIO y CRISTIAN ALEXIS todos de apellidos HERNÁNDEZ AGUILAR a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga con la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que pretenden, lo que podrá hacer previa cita vía telefónica a la extensión de este Tribunal 29236, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado el veintinueve de junio del dos mil veinte, o bien para que bajo protesta de decir verdad, manifieste su imposibilidad para ello y proporcione el domicilio en el que estos puedan ser notificados para tal efecto.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos

Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González  
Presente.-

En el expediente número 264/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rogelio Armando Martínez Muñoz, en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a diecinueve de abril del dos mil dieciocho.

Agréguese el oficio 1849/2018 y anexos, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez el dieciséis de abril del año en curso y en este Juzgado el día diecisiete del mismo mes y año, signado por Jaime Antonio Acevedo Maldonado, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, mediante el cual remite en veinte fojas útiles, en virtud de la incompetencia por razón de territorio, el expediente 251/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rogelio Armando Martínez Muñoz.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con fundamento en los artículos 1, 10, 12, 82 fracción I y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación al 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares, se admite la competencia planteada y en consecuencia, con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se tiene a Rogelio Armando Martínez Muñoz, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por a fin de que se decrete la Presunción de Muerte de Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoseles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlos, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a Rogelio Armando Martínez Muñoz como depositario de los bienes de Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se hace saber que el depositario de los bienes de los ausentes, antes designado, queda exceptuado de dar garantía, de conformidad con el artículo 668 fracción I del Código Civil, el cual establece que no están obligados a dar garantía el cónyuge, los descendientes y los ascendientes que como herederos entren en la posesión de los bienes del ausente, por la parte que en ellos les corresponda; hipótesis que se actualiza en el presente caso, ya que según se desprende de la certificación del acta de nacimiento del promovente, los presuntos ausentes son los padres.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuahtémoc, Chihuahua; a 15 de diciembre de 2020  
Secretario Judicial  
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del  
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR  
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ



ANTONIA AGUILAR PEREZ 756-80-84-88-92-96-100-104

-0-  
EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN LA UNIÓN DE BAYSA, S DE P.R DE R.L DE C.V. INTEGRADO POR PRESIDENTE C. CARLOS OCTAVIO BAYLON SÁENZ, SECRETARIO C. VÍCTOR MANUEL BAYLON SÁENZ Y TESORERO C. MARÍA DEL REFUGIO BAYLON SÁENZ**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE PANCORBO, COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **592.46 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORESTE	30.15 M	FRANCISCO BAGUES
2-3	ESTE	19.90 M	CALLE PANCORBO
3-4	SUROESTE	23.00 M	CENTRO DE SALUD
4-5	SUROESTE	7.00 M	FEDERICO DEL VAL
5-1	OESTE	19.50 M	FEDERICO DEL VAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 576 A FOJAS 142 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3\_A LAS 10:00 PM DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

**ATENTAMENTE**

M.V.Z LEO LOPEZ MUÑOZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

JAQUELINE VILLANUEVA COBOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



SOCIEDAD DE PRODUCCION LA UNION DE BAYSA S DE  
P.R DE R.L DE C.V.

814-90-92

-0-

ROGELIO ARMANDO MARTINEZ MUÑOZ

703-72-76-80-84-88-92-96

-0-



**EDICTO DE BÚSQUEDA**

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---  
 --- Que en el Expediente Número 287/2021 Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA**.---

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambas fechas del mes y año en curso, por **[ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA]**; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...a solicitar la declaración de **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de mi hijo **[ENRIQUE NAJERA CANO]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de muerte peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

**A. INFORME** que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua**, para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida, deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

**Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

Queda a disposición de la parte actora el referido exhorto, para que lo haga llegar a su destino, asimismo y una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 126 del ordenamiento procesal en consulta.

**B.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

**C)** Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, comunique a este Tribunal, el estado que guarda la carpeta de investigación 32-2017-03626, sobre el delito de **PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL SIMPLE** a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, asimismo remita copia certificada de dicha carpeta, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle [Churubusco número veintiuno, colonia iglesia, en esta ciudad], autorizando para tales efectos a los licenciados **KEVIN GIOVANNY HOLGUÍN RODRÍGUEZ Y/O JORGE GONZÁLEZ CALDERA**, y en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **EFRAÍN ACOSTA MOLINA**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el

tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.....

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD**

**ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA**, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ENRIQUE NAJERA CANO**, quien cuenta con **TREINTA Y CINCO (35)** años de edad, nació el **TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**, hijo de **JOSE GULLERMO NAJERA** y **ALMA ANGÉLICA CANO**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día **nueve de diciembre de dos mil diecisiete**, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2021 LA SECRETARÍA JUDICIAL**

**LICENCIADA PAULINA CANDIA BAILÓN**



**ALMA ANGELICA CANO MARIÑELARENA 667-68-72-76-80-84-88-92-96**

-0-



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las culturas del Norte"

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Eloy Noé Chávez Zamarrón. Presente.-**

En el expediente número 100/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Ofelia Ochoa Guerra**, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...**Cuahtémoc, Chihuahua, a seis de febrero de dos mil veinte.**

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de enero de dos mil veinte, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por **Ofelia Ochoa Guerra**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco**, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, quien da fe de lo anterior...."

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo; No Reelección Cuahtémoc, Chihuahua, a 17 de junio de 2021 Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez**

**Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.**



**OFELIA OCHOA GUERRA**

**641-64-68-72-76-80-84-88-92**

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Civil

Distrito Benito Juárez

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitivo los autos del expediente número 601/2009, resolutive al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por CRUZ HORACIO LOPEZ CORONA por conducto de su apoderado jurídico LICENCIADO NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO en contra de YADIRA RAMÍREZ MUÑOZ y:

## RESULTANDO

## CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por CRUZ HORACIO LOPEZ CORONA por conducto de su apoderado jurídico LICENCIADO NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO Y YADIRA RAMÍREZ MUÑOZ.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día veintitrés de marzo del dos mil siete, contrajeron los señores CRUZ HORACIO LOPEZ CORONA y YADIRA RAMÍREZ MUÑOZ, ante el Oficial del Registro Civil de Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el Acta número 27, a Folio 132 del Libro 38, Sección Matrimonios. Así mismo se declara extinta la sociedad conyugal bajo la cual contrajeron dicho vínculo.

TERCERO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respeta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, dése cumplimiento al artículo 421 del Código Adjetivo Civil y envíese oficios, al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que haga la publicación correspondiente, y al Oficial del Registro Civil respectivo, para que realice la anotación y levante el acta de divorcio que corresponda.

## NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fé.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado, En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutive QUINTO de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

## NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. YADIRA RAMÍREZ MUÑOZ

SENTENCIA  
Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LETICIA ILEANA MOTIS AGUIRRE, en contra del señor MANUEL MARTÍN MAGAÑA DOMINGUEZ, según el expediente número 338/07 y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora LETICIA ILEANA MOTIS AGUIRRE y el señor MANUEL MARTÍN MAGAÑA DOMINGUEZ, celebrado el día once de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Alcausare estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 983, del libro número 79, a folio 053, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno archívese el asunto como totalmente concluido y hágase devolución de los documentos agregados a las partes interesadas, previa toma de razón y recibo que se deje en autos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. MANUEL MARTÍN MAGAÑA DOMINGUEZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

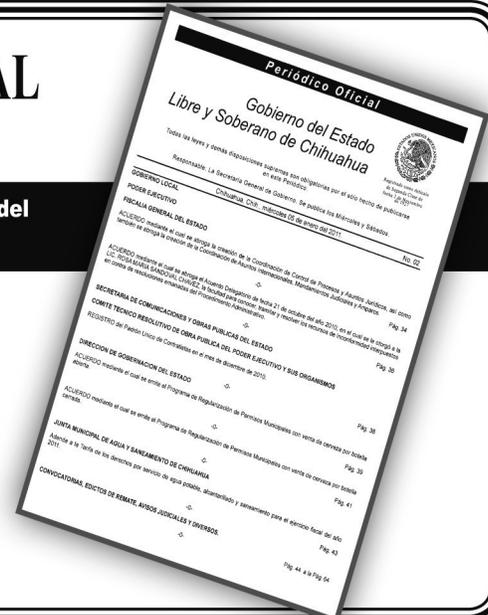
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**